

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES
28/2007 Y 20/2007, RELACIONADAS
CON LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 28/2006-A DERIVADA
DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR
ARGELIA DEL C. MONTES V.**

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil ocho. Cuenta al Comité de Acceso a la Información del estado que guarda el seguimiento de las Ejecuciones 28/2007 y 20/2007, relacionadas con la Clasificación de Información 28/2006-A, resueltas el veintitrés de mayo y veinte de junio de dos mil siete, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S:

I. El cinco de julio de dos mil seis, Argelia del C. Montes V. solicitó copia simple del expediente laboral-administrativo de las señoras Ministras de este Alto Tribunal, así como el salario mensual devengado por cada una de ellas al momento en que iniciaron su encargo y al momento de su retiro o muerte, a saber, de:

1. María Cristina Salmorán de Tamayo
2. Livier Ayala Manzo
3. Gloria León Orantes
4. Fausta Moreno Flores*
5. Martha Chávez Padrón de Velázquez
6. Victoria Adato Green*
7. Irma Cué Sarquis de Duarte*
8. Clementina Gil Guillén de Lester
9. Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas
10. Margarita Beatriz Luna Ramos

*En estos casos requirió también conocer la fecha exacta del nombramiento de la Ministra.

II. El veintinueve de agosto de dos mil seis, el Comité de Acceso a la Información Pública resolvió la solicitud de mérito mediante la Clasificación de Información 28/2006-A, cuya parte que interesa se reproduce:

“En el análisis del informe rendido por el Director General de Personal, es pertinente desglosar las peticiones realizadas por la solicitante Argelia del C. Montes V.:

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

A) Copia simple de los expedientes laborales-administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

B) Fechas del nombramiento de las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Victoria Adato Green e Irma Cué Sarquis de Duarte. Respecto de lo cual, el Director General de Personal informó las fechas solicitadas, con lo que se satisface en este punto el derecho al acceso a la información.

C) Salarios mensuales que percibían las señoras Ministras mencionadas en el inciso A) en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo.

En este considerando se analizará lo informado en relación con el inciso A), respecto de lo cual el Director General de Personal clasificó la información como confidencial por considerar que los expedientes de las señoras Ministras en mención consisten en datos de carácter personal y su difusión requiere del consentimiento expreso de sus titulares; reservando el análisis de lo descrito en el inciso C) para su desarrollo en el considerando III de la presente resolución.

...

La información que se debe contener en los expedientes laborales administrativos de los servidores públicos de este Alto Tribunal, en la actualidad, se encuentra descrita en el punto vigésimo del Acuerdo General de Administración IV/2006, del ocho de mayo de dos mil seis, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal, que textualmente señala:

‘Artículo 20. La Dirección de Personal llevará un archivo para los expedientes de las personas que hayan recibido algún nombramiento. Los expedientes personales deberán contener:

- I. Formato de nombramiento firmado por el Presidente o por el titular de la Oficialía Mayor, según corresponda, así como por el propio trabajador;**
- II. Documento en el que se precisen las funciones a desempeñar;**
- III. Antecedentes laborales y académicos del servidor público respectivo, así como las constancias que los sustenten;**
- IV. Los resultados obtenidos en las evaluaciones correspondientes que se hubieran realizado conforme a lo previsto en este Acuerdo;**

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

- V. En su caso, los documentos que acrediten los requisitos legales para ocupar la plaza respectiva, como pueden ser copia certificada del título y de la cédula profesional, así como un escrito en el que el candidato a ocupar la plaza manifieste, bajo protesta de decir verdad, estar en pleno ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;*
- VI. Copia de la cédula de clave única de registro de población;*
- VII. Copia certificada del acta de nacimiento;*
- VIII. Copia del comprobante de domicilio actualizado;*
- IX. Copia de identificación oficial actualizada (credencial de elector);*
- X. En su caso, copia del formato de inscripción al seguro de separación individualizado o al fondo de reserva individualizado;*
- XI. En su caso, copia de la póliza del seguro de vida institucional y de la designación de beneficiarios correspondientes, así como de la potenciación de la misma;*
- XII. Copia de la designación de beneficiarios del sistema de ahorro para el retiro;*
- XIII. En su caso, copia certificada de la póliza del seguro de gastos médicos mayores, así como la potenciación de la misma;*
- XIV. Certificado médico original expedido por la Dirección de Servicios Médicos de la Suprema Corte con una antigüedad no mayor de tres meses respecto de la fecha de ingreso;*
- XV. Fotografía del servidor público;*
- XVI. Constancia de los nombramientos otorgados al servidor público, en el Poder Judicial de la Federación;*
- XVII. En su caso, copia certificada de las actas administrativas levantadas en contra del servidor público, así como de la resolución administrativa en la que se le imponga alguna sanción;*
- XVIII. En su caso, copia certificada de los reconocimientos, diplomas, agradecimientos, menciones honoríficas, entre otros, otorgados al servidor público; y,*
- XIX. Registro anual de las aportaciones realizadas por la Suprema Corte, de su presupuesto o con motivo de la retención respectiva, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado respecto de cada trabajador.*

...'

Si bien los expedientes laborales integrados con anterioridad a la emisión de una norma como la descrita anteriormente, pueden no contener en su totalidad los datos descritos, sirve la anterior como descripción de la naturaleza de los datos que deben contenerse en los documentos materia de solicitud de acceso.

De lo anterior se colige que los expedientes solicitados contienen tanto datos personales, como información inherente al ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y su desempeño; información que es de

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

naturaleza pública en tanto establecen el marco de referencia laboral administrativo, que rebasa el ámbito de protección de los datos personales.

Luego entonces, este Comité de Acceso a la Información considera procedente modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa informante, a saber, la Dirección General de Personal, en su informe rendido en catorce de julio de dos mil seis, respecto de los expedientes labores administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, -las dos últimas en mención actualmente en ejercicio del cargo-. Ello, para el efecto de permitir el acceso a los mismos, con excepción de los datos personales estimados como confidenciales o reservados que en ellos se contengan, cuya difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o se considere sean de aquellos que requieran de su consentimiento expreso, para el efecto en mención.

De esta manera, la Unidad Administrativa deberá otorgar la información, con las salvedades de reserva y confidencialidad señaladas, en términos del artículo 43, segundo párrafo, de la ley de la materia, que permite la entrega de documentos que contengan información clasificada como confidencial, siempre que se permita la eliminación de las partes o secciones clasificadas...

La versión pública que la Dirección General de Personal genere de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras antes mencionadas, conforme a lo aquí considerado, deberá ser remitida a este Comité de Acceso a la Información, con el objeto de informarle sobre el cumplimiento de la presente resolución.

III. Respecto de la solicitud formulada por Argelia del C. Montes V., consistente en los salarios mensuales que percibían las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo, este Comité de Acceso a la Información considera pertinente precisar que por lo que hace a las dos últimas Ministras en mención, toda vez que se encuentran actualmente en funciones, no se surte el supuesto de haberse separado aún del cargo, respecto del cual la peticionaria realiza su solicitud de conocimiento.

Ahora bien, el titular de la Dirección General de Personal, en su informe de fecha catorce de julio de dos mil seis, pone a disposición de la solicitante

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

la información consistente en los sueldos mensuales que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cue Sarquis de Duarte y Clementina Gil Guillén de Lester, percibían en el momento de su separación del cargo. Asimismo, en su informe emitido con fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, informó el monto de las percepciones mensuales brutas que percibían las señoras Ministras Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, al inicio de su ingreso; por lo que este Comité de Acceso a la Información considera que toda vez que es responsabilidad de la Unidad Administrativa informante el pronunciamiento original sobre la disponibilidad y publicidad de la información bajo su resguardo, el pronunciamiento sobre su naturaleza deja de ser materia de análisis de la presente resolución.

...

Por lo que hace a la información consistente en el salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso, debe tenerse en cuenta que el imperativo del marco normativo que rige el acceso a la información obliga a los órganos públicos a entregar la información que se encuentre en su poder, en cualquier soporte, ya sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

...

Debe entonces considerarse que si bien la instancia ante la cual fue requerida la información solicitada por Argelina del C. Montes V., a saber, la Dirección General de Personal, informó no contar con la referida al salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como al salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso; éste Comité de Acceso a la Información es el órgano encargado de tomar las medidas conducentes a lograr la ubicación de los datos requeridos...

En el caso, la solicitud formulada en el tema específico del salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso, no ha

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

podido ser atendido, en tanto la Unidad Administrativa a la que se le requirió informó no tener bajo su resguardo la información correspondiente, pero conocer la posibilidad de que se encuentren estos datos bajo el resguardo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad o, incluso de la Tesorería de este Alto Tribunal.

...

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa requerida ha informado que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad quedó como resguardante de la información requerida, o que en su caso, fue la Tesorería de este Alto Tribunal la encargada de realizar los pagos correspondientes, y teniendo en cuenta que se trata de unidades administrativas ubicadas en la estructura de este Alto Tribunal que de acuerdo con sus atribuciones pudiesen contar con archivos que contengan la información faltante, este Comité estima necesario adoptar las medidas que conduzcan a localizar la información descrita.

Para tales efectos, la Unidad de Enlace debe solicitar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y a la Tesorería de este Alto Tribunal, informen la disponibilidad de los datos solicitados, específicamente el salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso.

Este mismo requerimiento deberá formularse también a la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 69 del Acuerdo número 9/2005, de veintiocho de marzo de dos mil cinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Alto Tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, esta Secretaría lleva un registro de los servidores públicos, y de sus ingresos con motivo del cargo.

...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. *Se modifica el informe rendido por el Director General de Personal, mediante oficio número DGP/DRL/202/2006, presentado el*

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

catorce de julio de dos mil seis, en términos del considerando II de la presente resolución.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por la peticionaria Argelia del C. Montes V., consistente en los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos, en términos del considerando II de la presente resolución, previa supresión de la información legalmente considerada como reservada o confidencial que corresponda.

TERCERO. Con el fin de ubicar la información relativa al salario mensual que las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo y Gloria León Orantes, percibían en los momentos de su nombramiento y de su separación del cargo; así como respecto del salario mensual que las señoras Ministras Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte y Clementina Gil de Lester, percibían al momento de su ingreso, gírense las comunicaciones ordenadas en términos de lo señalado en la consideración III de esta resolución.

III. El veintitrés de mayo de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información, en vías de ejecución de la resolución anterior, se pronunció en los términos que en lo conducente, a continuación se citan:

“... ”

Tal como se ordenó en resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, la Dirección General de Personal generó una versión pública de los expedientes personales de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; salvaguardando los datos personales que dicha Unidad Administrativa estimó como confidenciales o reservados, en virtud de que su difusión pudiese poner en riesgo la seguridad de sus titulares, y/o de aquellos que requieren del consentimiento expreso de sus titulares para su difusión.

Para tales efectos, la Dirección General de Personal remitió a la Dirección General de Difusión y Unidad de Enlace copia simple de dicha versión pública, constante en diecinueve expedientes, de los cuales diez corresponden al de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. La

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

modalidad en que se remite es en copia simple, que es precisamente la solicitada por la peticionaria Argelia del C. Montes V.

Del detenido análisis de las constancias exhibidas por la Dirección General de Personal, en copia simple, se realiza una serie de observaciones y comentarios relacionados con folios específicos en cada caso; los cuales deben ser tomados en cuenta por dicha unidad administrativa a fin de que la versión pública que se ponga a disposición de la solicitante permita conocer todos los datos de carácter público, y reserve todos aquellos que no lo sean, de conformidad estricta con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento aplicable, y los criterios que este Alto Tribunal ha sostenido en la materia.

Las observaciones y precisiones de mérito se formulan, sin menoscabo de la responsabilidad originaria de la Dirección General de Personal sobre el pronunciamiento de la disponibilidad y publicidad de la información bajo su resguardo en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los numerales 28 y 29, primer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley de la materia, que a la letra indican:

...

Por tanto, este Comité parte del supuesto de que la Unidad Administrativa responsable de la información, a saber la Dirección General de Personal, al elaborar la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras, ha tomado en cuenta fielmente las disposiciones legales que rigen la publicidad de la información con la congruencia necesaria en la eliminación y publicación de información, según el caso.

No obstante, la Dirección General de Personal debe revisar las constancias remitidas, y generar una nueva versión pública de los expedientes laborales administrativos requeridos, en un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Dicha revisión deberá efectuarse conforme al análisis que en adelante se realiza y para el cual se tiene a la vista los expedientes respectivos, en presencia del servidor público responsable de su resguardo, y que corresponden únicamente a aquellos de las señoras Ministras Fausta Moreno Flores y Gloria León Orantes.

Se reserva para subsecuentes sesiones, el análisis pormenorizado de los expedientes de las Ministras Martha Chávez Padrón de Velázquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; habiéndose ya realizado el

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

correspondiente a los expedientes de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo y Livier Ayala Manzo.

MINISTRA FAUSTA MORENO FLORES
EXPEDIENTE No. 3131
MINISTRO JUBILADO 9123
FECHA DE INGRESO 1° DE FEBRERO 1969
(185 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
1	3	Acta del Registro Civil	El cuerpo del acta	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: - Nombre de la persona que comparece al registro - Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos - Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos Ello, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
2	4	Registro Federal de Causantes	Sólo se identifica que se trata del RFC	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: - Registro Federal de Contribuyentes - Domicilio particular - Actividad preponderante Ello, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3	6	Nombramiento	- Nombre del Padre - Sueldo	Se confirma la reserva del nombre del padre, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
4	7	Nombramiento	Sueldo	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
5	8	Nombramiento	Sueldo	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
6	9	Nombramiento	- Nombre del Padre - Sueldo	Se confirma la reserva del nombre del padre, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
7	11	Nombramiento	- Nombre del Padre - Sueldo	Se confirma la reserva del nombre del padre, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
8	21	Nombramiento	- Nombre del Padre - Sueldo	Se confirma la reserva del nombre del padre, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
9	118	Aviso de Baja	Sueldo	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

			Filiación	Se confirma la reserva del nombre del dato de filiación, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
10	147	Oficio 1.0.9.3/93 del 28 de agosto de 1987 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Nombres de siete Ministros	Se confirma la protección por constituir datos de carácter personal. Ello, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
11	148	Oficio DGRH-DCP-09-140-87M de 17 de sept. 87, de la Dirección General de Recursos Humanos a la Ministra Moreno Flores	Monto del descuento quincenal por seguro de jubilación.	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
12	151	Aviso de Licencia	- Sueldos - Filiación	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) Se confirma la reserva del nombre del dato de filiación, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
13	154	Hoja de confirmación de datos del ISSSTE	- Domicilio particular - Lugar de nacimiento - Periodo de aportaciones y montos. - Fecha de elaboración. - Nombre y firma de la Ministra.	Se confirma la reserva del domicilio particular y lugar de nacimiento, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; debiéndose publicar el resto de los datos, por no guardar la naturaleza de dato personal.
14	155	Hoja única de servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

15	156	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	• Nombres de los beneficiarios. • Registro Federal de Causantes. • Nombre y firma de la señora Ministra. • Fecha de elaboración del documento.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La firma y nombre de la señora Ministra, así como la fecha de elaboración del documento, deben ser públicos, por ser la servidora pública relacionada directamente.
16	156 bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	• Nombres de los beneficiarios. • Registro Federal de Causantes. • Nombre y firma de la señora Ministra. • Fecha de elaboración del documento.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La firma y nombre de la señora Ministra, así como la fecha de elaboración del documento, deben ser públicos, por ser la servidora pública relacionada directamente.
17	166	Hoja única de servicios	La totalidad del contenido.	El documento debe ser público por no contener datos de carácter confidencial o reservado.
18	167	Hoja única de servicios	La totalidad del contenido	El documento debe ser público por no contener datos de carácter confidencial o reservado.
19	168	Hoja única de servicios	La totalidad del contenido	El documento debe ser público por no contener datos de carácter confidencial o reservado.
20	169	Oficio de 3 de enero de 1995, de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, a Banamex	Registro Federal de Causantes	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
21	170	Carta Poder	Se elimina todo el texto.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
22	171	Relación de nombres de los Señores Ministros Jubilados	Nombres de ministros	Debe hacerse público el nombre de la Señora Ministra a quien corresponde el expediente.

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

23	173	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	• Nombres de los beneficiarios. • Registro Federal de Causantes. • Nombre y firma de la señora Ministra. • Fecha de elaboración del documento.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La firma y nombre de la señora Ministra, así como la fecha de elaboración del documento, deben ser públicos, por ser la servidora pública relacionada directamente.
24	174	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT (1995)	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
25	175	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
26	176	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
27	177	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
28	178	Autorización de retenciones, por parte de la Ministra Moreno Flores, fechado en diciembre de 1998.	No. de cuenta bancaria	Se confirma la reserva por ser dato de carácter personal (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
29	179	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos SCJN, de 13 de noviembre de 2000, de percepciones de la	Importe de percepciones.	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

		señora Ministra, a la fecha de jubilación.		
30	180	Constancia de retenciones 2001	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
31	181	Constancia de retenciones (sin precisar año)	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
32	182	Constancia de retenciones (sin precisar año)	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
33	183	Constancia de retenciones (sin precisar año)	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse tanto las percepciones como los periodos de ejercicio laboral, en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
34	184	Constancia de retenciones (sin precisar año)	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
35	185	Constancia de retenciones (sin precisar año)	Totalidad de las percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

MINISTRA GLORIA LEÓN ORANTES
EXPEDIENTE No.163836
FECHA DE INGRESO 14 DE OCTUBRE DE 1976
(20 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
			• Sueldo	Deben publicarse las percepciones en virtud de que

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

1	10	Aviso de licencia	Filiación	los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) Se confirma la reserva del nombre del dato de filiación, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2	17	Aviso de licencia	- Sueldo - Filiación	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) Se confirma la reserva del nombre del dato de filiación, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3	18	Aviso de licencia	- Sueldo - Filiación	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) Se confirma la reserva del nombre del dato de filiación, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4	19	Aviso de baja	- Sueldo - Filiación	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental) Se confirma la reserva del nombre del dato de filiación, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5	20	Reporte oficial de Servicios Prestados del 26 de septiembre de 1984	Sueldos	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

...

En consecuencia, este Comité resuelve:

PRIMERO. *Devuélvase a la Dirección General de Personal, la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Fausta Moreno Flores y Gloria León Orantes, con el fin de que proceda a su revisión y generación de una nueva versión pública, con base en el análisis contenido en la presente resolución.*

SEGUNDO. *Se reserva para subsecuentes resoluciones, el pronunciamiento sobre la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Martha Chávez Padrón de Velásquez, Victoria Adato Green, Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.*
..."

IV. El veinte de junio de dos mil siete, este Comité de Acceso a la Información, se pronunció también en vías de ejecución, en los términos que en lo conducente a continuación se citan:

"...

Del detenido análisis de las constancias exhibidas por la Dirección General de Personal, en copia simple, se realiza una serie de observaciones y comentarios relacionados con folios específicos en cada caso; los cuales deben ser tomados en cuenta por dicha unidad administrativa a fin de que la versión pública que se ponga a disposición de la solicitante permita conocer todos los datos de carácter público, y reserve todos aquellos que no lo sean, de conformidad estricta con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento aplicable, y los criterios que este Alto Tribunal ha sostenido en la materia.

Las observaciones y precisiones de mérito se formulan, sin menoscabo de la responsabilidad originaria de la Dirección General de Personal sobre el pronunciamiento de la disponibilidad y publicidad de la información bajo su resguardo en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los numerales 28 y 29, primer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley de la materia, que a la letra indican:

...

Por tanto, este Comité parte del supuesto de que la Unidad Administrativa responsable de la información, a saber la Dirección General de Personal,

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

al elaborar la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras, ha tomado en cuenta fielmente las disposiciones legales que rigen la publicidad de la información con la congruencia necesaria en la eliminación y publicación de información, según el caso.

No obstante, la Dirección General de Personal debe revisar las constancias remitidas, y generar una nueva versión pública de los expedientes laborales administrativos requeridos, en un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución.

Dicha revisión deberá efectuarse conforme al análisis que en adelante se realiza y para el cual se tiene a la vista los expedientes respectivos, en presencia del servidor público responsable de su resguardo, y que corresponden únicamente a aquellos de las señoras Ministras Martha Chávez Padrón y Victoria Adato Green.

Se reserva para subsecuentes sesiones, el análisis pormenorizado de los expedientes de las Ministras Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos; habiéndose ya realizado el correspondiente a los expedientes de las señoras Ministras María Cristina Salmorán de Tamayo, Livier Ayala Manzo, Fausta Moreno Flores y Gloria León Orantes.

MINISTRA MARTHA CHÁVEZ PADRÓN
EXPEDIENTE No. 1078
MINISTRO JUBILADO 9115
FECHA DE INGRESO 18 DE ABRIL DE 1985

(54 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
1	4	Registro Nacional de Población	La Clave única del Registro Nacional de Población	Se confirma la reserva únicamente respecto de la CURP, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2	8	Constancia de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, dirigida a Banco Internacional, de antigüedad y percepciones.	Percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

3	9	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	• Nombres de los beneficiarios. • Registro Federal de Causantes. • Nombre y firma de la señora Ministra. • Fecha de elaboración del documento.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La firma y nombre de la señora Ministra, así como la fecha de elaboración del documento, deben ser públicos, por ser la servidora pública relacionada directamente.
4	10	Constancia de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y percepciones. Fechado en diciembre de 1993.	• Percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
5	11	Constancia de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y percepciones. Fechado en mayo de 1994.	• Percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
6	12	Constancia de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y percepciones. Fechado en mayo de 1994.	• Percepciones	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
7	12 bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	• Nombres de los beneficiarios. • Registro Federal de Causantes. • Nombre y firma de la señora Ministra. • Fecha de elaboración del documento.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La firma y nombre de la señora Ministra, así como la fecha de elaboración del documento, deben ser públicos, por ser la servidora pública relacionada directamente.

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

8	16	Dictamen de Retiro Voluntario	Se elimina la edad de la señora Ministra	Debe ser publicada la edad de la señora Ministra por ser un dato relevante, respecto de la naturaleza del documento.
9	17	Dictamen de Retiro Voluntario	Se elimina el nombre de los hijos de la señora Ministra	Se confirma la reserva del nombre de los hijos de la señora Ministra, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
10	18	Dictamen de Retiro Voluntario	Se elimina la edad de la señora Ministra	Debe ser publicada la edad de la señora Ministra
11	20	Acta de nacimiento	El cuerpo del acta	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: • Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos. Ello, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
12	21	Acta de nacimiento	El cuerpo del acta	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: • Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos. Ello, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
13	22	Acta de nacimiento	El cuerpo del acta	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: • Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos. Ello, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
14	24	Relación de empleos y sueldos, expedido por el ISSSTE	Relación de empleos y sueldos	Deben publicarse la relación de empleos y las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
15	25	Constancia del ISSSTE, de concesión de pensión.	Sólo se identifica la naturaleza del documento	El documento debe ser público por no contener datos de carácter confidencial o reservado
16	37	Hoja única de servicios	La totalidad del contenido	El documento debe ser público por no contener datos de carácter confidencial o reservado.
17	38	Hoja única de servicios	La totalidad del contenido	El documento debe ser público por no contener datos de carácter confidencial o reservado.
18	40	Relación de nombres de los Señores Ministros Jubilados	Nombres de ministros	Debe hacerse público el nombre de la Señora Ministra a quien corresponde el expediente; confirmándose la clasificación restante, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

19	42	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	El documento en su integridad	Deben clasificarse con carácter confidencial únicamente los siguientes datos: • Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
20	43	Oficio de la Dirección General de Recursos Humanos, dirigido a la Señora Ministra en fecha 23 de noviembre de 1995, en que se remite cheque por concepto de devolución de primas descontadas indebidamente de su pensión por seguros colectivos.	Monto de la cantidad.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
21	44	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1995	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
22	45	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1995	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
23	46	Constancia de retenciones (1996)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
24	47	Constancia de retenciones (1997)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
25	48	Constancia de percepción máxima base de cotización al ISSSTE hasta el 16 de diciembre de 1994 (fechado en noviembre de 2000)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
26	49	Constancia de retenciones (2000)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
27	50	Constancia de retenciones (2002)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
28	51	Constancia de retenciones (2003)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
29	52	Constancia de retenciones (2003 continuación)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
30	53	Constancia de retenciones (2005)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
31	54	Constancia de retenciones (2004)	Totalidad de las percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva, por ser dato personal, en términos del Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

MINISTRA VICTORIA ADATO GREEN
 EXPEDIENTE No.1670
 No. JUBILADO 9119
 FECHA DE INGRESO 27 DE DICIEMBRE DE 1985
 (82 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas	Pronunciamiento del Comité
1	32	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, dirigida al ISSSTE, de antigüedad y sueldo mensual compactado. Noviembre de 1990.	Sueldo	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
2	33	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, dirigida al ISSSTE, de antigüedad y sueldo mensual compactado. Diciembre de 1990.	Sueldo	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
3	36	Oficio de 10 de enero de 1991, del Jefe de Servicios de Actuaría del ISSSTE, dirigido al Jefe de Servicios de Convenios y Contratos de la misma institución, relacionado con el reconocimiento de antigüedad de la Ministra Adato Green.	Se elimina nombre de un Ministro distinto a la titular del expediente	Se confirma únicamente la eliminación del nombre del Ministro, por ser dato personal en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
4	37	Oficio de 21 de enero de 1991, del Subdirector General Jurídico del ISSSTE, dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, referente al cálculo actuarial del monto que deberá ingresar al ISSSTE por reconocimiento de antigüedad de la Ministra Victoria Adato Green y otro Ministro.	Nombre de otro Ministro	Se confirma únicamente la eliminación del nombre del Ministro, por ser dato personal en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
5	38	Oficio de 21 de enero de 1991, del Subdirector General Jurídico del ISSSTE, dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, referente al cálculo actuarial del monto que deberá ingresar al ISSSTE por reconocimiento de antigüedad de la Ministra Victoria Adato Green y otro Ministro.	Nombre de otro Ministro	Se confirma únicamente la eliminación del nombre del Ministro, por ser dato personal en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
6	39	Hoja única de servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7	41	Formato del ISSSTE que contiene datos generales del trabajador.	Nombre Domicilio RFC Sexo Lugar de nacimiento	Se confirma la reserva por ser datos de carácter confidencial, en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
8	42	Constancia de la Dirección General de Recursos	Sueldos	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

		Humanos de la SCJN, de antigüedad y sueldo mensual compactado.		encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
9	43	Hoja única de servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
10	44	Hoja única de servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
11	45	Hoja de servicios, 1991	Percepciones que aportaron al fondo del ISSSTE	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
12	46	Informe oficial de servicios	Percepciones que aportaron al fondo del ISSSTE	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
13	47	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Beneficiarios	Se confirma la reserva por ser datos de carácter confidencial, en términos del artículo 18, fracción II,

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
14	48	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y sueldo mensual compactado. Septiembre de 1993.	• Sueldos	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
15	54	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y sueldo mensual compactado. Julio de 1994.	• Sueldos	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
16	55	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y sueldo mensual compactado. Noviembre de 1994.	• Sueldos	Deben publicarse las percepciones en virtud de que los sueldos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
17	55bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Beneficiarios	Se confirma la reserva por ser datos de carácter confidencial, en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
18	56	Hoja única de servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
19	57	Hoja única de servicios	Totalidad del documento, sólo se identifica el título del mismo.	El documento debe ser público, por no contener datos de carácter reservado o confidencial, con excepción del Registro Federal de Causantes. por tratarse de datos personales, con fundamento en el

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
20	58	Oficio de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, dirigido a Banamex, en que se informa que a partir del 1° de enero de 1995 se otorgó pensión.	Registro Federal de Contribuyentes	Se confirma la reserva por ser datos de carácter confidencial, en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
21	68	Carta poder	Se elimina todo el texto.	Se confirma la reserva, por tratarse de datos personales, con fundamento en el Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
22	69	Relación de nombres de los Señores Ministros Jubilados cuyo poder fue entregado a la Dirección General de Recursos Humanos	Nombres de ministros	Debe agregarse el nombre de la señora Ministra. Confirmándose la reserva respecto del resto de los nombres, por ser datos de carácter confidencial en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
23	71	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y pensión mensual compactado. Enero de 1995.	Pensión	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
24	72	Cheque de aseguradora Hidalgo, S.A.	Monto del cheque, cuyo concepto no se señala.	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
25	73	Oficio de la Directora General de Recursos Humano, de fecha 17 de noviembre de 1995, dirigido ala Ministra Victoria Adato Green de Ibarra, por el que envía cheque de Banamex por concepto de devolución del importe de primas descontadas	Monto del cheque	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

		indebidamente a su pensión.		
26	74	Constancia de percepciones fecha el 9 de febrero de 1995	Montos de percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
27	75	Constancia de percepciones ejercicio 1995	Percepciones y retenciones por jubilación.	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
28	76	Constancia de percepciones ejercicio 1996	Percepciones y retenciones por jubilación.	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
29	77	Constancia de percepciones ejercicio 1997	Percepciones y retenciones por jubilación.	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
30	78	Escrito de la Ministra Victoria Adato Green, en que autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN para realizar cargos a importes depositados en exceso en su cuenta bancaria.	Número de cuenta	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
31	79	Constancia de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, de la percepción máxima base de cotización al ISSSTE hasta el 31 de enero de 1991.	Montos de percepciones por jubilación.	Se confirma la reserva toda vez que los sueldos (percepciones y deducciones) de los servidores públicos no se encuentran en el supuesto de protección como dato personal de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
32	80	Constancia de percepciones ejercicio 2001	Percepciones y retenciones por jubilación.	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18,

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

				fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
33	81	Constancia de percepciones ejercicio 2002	Percepciones y retenciones por jubilación.	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)
34	82	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Beneficiarios	Se confirma la reserva toda vez que se trata de datos personales de carácter confidencial (Art. 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental)

...

En consecuencia, este Comité resuelve:

PRIMERO. Devuélvase a la Dirección General de Personal, la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Martha Chávez Padrón y Victoria Adato Green, con el fin de que proceda a su revisión y generación de una nueva versión pública, con base en el análisis contenido en la presente resolución.

SEGUNDO. Se reserva para subsecuentes sesiones, el pronunciamiento sobre la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil Guillén de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.”

V. Por su parte, el Director General de Personal, con fecha dos de octubre y siete de noviembre de dos mil siete, giró los oficios números DGP/DRL/727/2007 y DGP/DRL/847/2007, respectivamente, en virtud de los cuales remite una nueva versión pública de los expedientes personales de las señoras Ministras Martha Chávez Padrón, Victoria Adato Green, Fausta Moreno Flores y Gloria León Orantes.

VI. Las constancias citadas en el antecedente anterior fueron remitidas en copia simple al Secretario Ejecutivo de Servicios, por el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Información, con lo que se da cuenta a dicho órgano colegiado del estado que guarda el seguimiento del Ejecución de mérito.

C O N S I D E R A C I O N E S :

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las clasificaciones de información que emite.

II. En resolución de fechas veintitrés de mayo y veinte de junio de dos mil siete, este Comité de Acceso a la Información procedió a analizar la versión pública de los expedientes personales de las señoras Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez y Victoria Adato Green, generados por la Dirección General de Personal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis; reservando para posterior análisis los expedientes personales de las señoras Ministras Irma Cué Sarquis de Duarte, Clementina Gil de Lester, Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas y Margarita Beatriz Luna Ramos.

En las mencionadas resoluciones de veintitrés de mayo y veinte de junio de dos mil siete, se ordenó a la Dirección General de Personal proceder de nueva cuenta a generar una versión pública de los expedientes personales, tomando en cuenta las consideraciones producto de un detenido análisis de las constancias exhibidas por la Dirección General de Personal, en copia simple, en que se realizaron una serie de observaciones y comentarios relacionados con folios específicos en cada caso.

En cumplimiento de este nuevo requerimiento, el Director General de Personal ha exhibido nueva versión pública de los expedientes de las señoras Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez y Victoria Adato Green, los cuales han

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

sido reelaborados tomando en cuenta las observaciones formuladas por este órgano colegiado.

No obstante, de la revisión de dichos documentos, este Comité observa que es necesario que dicha Unidad Administrativa incluya en todos los espacios en que procedió a reservar información, una leyenda que así lo indique, en los siguientes términos: “SE RESERVA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL”

Esta leyenda debe ser insertada en los casos que a continuación se señalan, en que se determinó la reserva de la información por contener datos de carácter personal:

MINISTRA FAUSTA MORENO FLORES
EXPEDIENTE No. 3131
MINISTRO JUBILADO 9123
FECHA DE INGRESO 1° DE FEBRERO 1969

(185 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
1	3	Acta del Registro Civil	- Nombre de la persona que comparece al registro - Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos - Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos
2	4	Registro Federal de Causantes	- Registro Federal de Contribuyentes - Domicilio particular - Actividad preponderante
3	6	Nombramiento	Nombre del Padre
4	9	Nombramiento	Nombre del Padre
5	21	Nombramiento	Nombre del Padre
6	118	Aviso de Baja	Filiación
7	147	Oficio 1.0.9.3/93 del 28 de agosto de 1987 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los	Nombres de Ministros

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

		Trabajadores del Estado	
8	151	Aviso de Licencia	Filiación
9	154	Hoja de confirmación de datos del ISSSTE	- Domicilio particular - Lugar de nacimiento
10	155	Hoja única de servicios	Registro Federal de Contribuyentes
11	156	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	- Nombres de los beneficiarios. - Registro Federal de Causantes.
12	156 bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	- Nombres de los beneficiarios. - Registro Federal de Causantes.
13	169	Oficio de 3 de enero de 1995, de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, a Banamex	Registro Federal de Causantes
14	170	Carta Poder	Todo el texto.
15	171	Relación de nombres de los Señores Ministros Jubilados	Nombres de ministros
16	173	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	- Nombres de los beneficiarios. - Registro Federal de Causantes.
17	178	Autorización de retenciones, por parte de la Ministra Moreno Flores, fechado en diciembre de 1998.	No. de cuenta bancaria

MINISTRA GLORIA LEÓN ORANTES
EXPEDIENTE No.163836
FECHA DE INGRESO 14 DE OCTUBRE DE 1976
(20 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
1	10	Aviso de licencia	Filiación
2	17	Aviso de licencia	Filiación
3	18	Aviso de licencia	Filiación
4	19	Aviso de baja	Filiación

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

Con independencia de que en los siguientes casos también se inserte la leyenda de reserva antes referida, por haberse determinado su clasificación, deberá la Dirección General de Personal, tener en cuenta las observaciones que se especifican en letras mayúsculas, en que hace falta reservar información y adicionar una constancia:

MINISTRA MARTHA CHÁVEZ PADRÓN
EXPEDIENTE No. 1078
MINISTRO JUBILADO 9115
FECHA DE INGRESO 18 DE ABRIL DE 1985
(54 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
1	4	Registro Nacional de Población	La Clave Única del Registro Nacional de Población NO OBRA ESTA CONSTANCIA EN LA VERSIÓN PÚBLICA REMITIDA, POR LO QUE DEBE INCLUIRSE
2	9	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	• Nombres de los beneficiarios. • Registro Federal de Causantes.
3	12 bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	• Nombres de los beneficiarios. • Registro Federal de Causantes.
4	17	Dictamen de Retiro Voluntario	Nombre de los hijos de la señora Ministra
5	20	Acta de nacimiento	• Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos. TAMBIÉN DEBE RESERVARSE EL NOMBRE DEL NIÑO REGISTRADO, POR SER UN DATO PERSONAL. ELLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
6	21	Acta de nacimiento	• Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

			maternos. TAMBIÉN DEBE RESERVARSE EL NOMBRE DEL NIÑO REGISTRADO, POR SER UN DATO PERSONAL. ELLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
7	22	Acta de nacimiento	• Nombre de la persona que comparece al registro. • Nombres, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de los padres y testigos. • Nombres y domicilio de los abuelos paternos y maternos. TAMBIÉN DEBE RESERVARSE EL NOMBRE DE LOS NIÑOS REGISTRADOS, POR CONSTITUIR DATOS PERSONALES. ELLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
8	39	Carta Poder	La totalidad del contenido
9	40	Relación de nombres de los Señores Ministros Jubilados	Nombres de ministros
10	42	Póliza-Cheque de Aseguradora Hidalgo	• Nombre y firma del beneficiario del cheque • Monto del cheque • Número de cuenta del Seguro
11	43	Oficio de la Dirección General de Recursos Humanos, dirigido a la Señora Ministra en fecha 23 de noviembre de 1995, en que se remite cheque por concepto de devolución de primas descontadas indebidamente de su pensión por seguros colectivos.	Monto de la cantidad.
12	44	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1995	Totalidad de las percepciones por jubilación.
13	45	Constancia de Percepciones y Retención del ISPT, 1995	Totalidad de las percepciones por jubilación.
14	46	Constancia de retenciones (1996)	Totalidad de las percepciones por jubilación.
15	47	Constancia de retenciones (1997)	Totalidad de las percepciones por jubilación.
16	48	Constancia de percepción máxima base de cotización al ISSSTE hasta el 16 de diciembre de 1994 (fechado en noviembre de 2000)	Totalidad de las percepciones por jubilación.

SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A

17	49	Constancia de retenciones (2000)	Totalidad de las percepciones por jubilación.
18	50	Constancia de retenciones (2002)	Totalidad de las percepciones por jubilación.
19	51	Constancia de retenciones (2003)	Totalidad de las percepciones por jubilación.
20	52	Constancia de retenciones (2003 continuación)	Totalidad de las percepciones por jubilación.
21	53	Constancia de retenciones (2005)	Totalidad de las percepciones por jubilación.
22	54	Constancia del Registro Nacional de Población	CURP
23	55	Constancia de retenciones (2004)	Totalidad de las percepciones por jubilación.

MINISTRA VICTORIA ADATO GREEN
EXPEDIENTE No.1670
No. JUBILADO 9119
FECHA DE INGRESO 27 DE DICIEMBRE DE 1985
(82 FOJAS)

Núm.	Núm. Folio	Tipo de documento	Partes eliminadas
1	36	Oficio de 10 de enero de 1991, del Jefe de Servicios de Actuaría del ISSSTE, dirigido al Jefe de Servicios de Convenios y Contratos de la misma institución, relacionado con el reconocimiento de antigüedad de la Ministra Adato Green.	Se elimina nombre de un Ministro distinto a la titular del expediente
2	37	Oficio de 21 de enero de 1991, del Subdirector General Jurídico del ISSSTE, dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, referente al cálculo actuarial del monto que deberá ingresar al ISSSTE por reconocimiento de antigüedad de la Ministra Victoria Adato Green y otro Ministro.	Nombre de otro Ministro
3	38	Oficio de 21 de enero de 1991, del Subdirector General Jurídico del ISSSTE, dirigido a la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, referente al cálculo actuarial del monto que deberá ingresar al ISSSTE por reconocimiento de antigüedad de la Ministra Victoria Adato Green y otro Ministro.	Nombre de otro Ministro

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

4	41	Formato del ISSSTE que contiene datos generales del trabajador.	Nombre Domicilio RFC Sexo Lugar de nacimiento
5	47	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Beneficiarios
6	55bis	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Beneficiarios
7	58	Oficio de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, dirigido a Banamex, en que se informa que a partir del 1° de enero de 1995 se otorgó pensión.	Registro Federal de Contribuyentes
8	68	Carta poder	Todo el texto.
9	69	Relación de nombres de los Señores Ministros Jubilados cuyo poder fue entregado a la Dirección General de Recursos Humanos	Nombres de ministros
10	71	Constancia de la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN, de antigüedad y pensión mensual compactado. Enero de 1995.	Pensión
11	72	Cheque de aseguradora Hidalgo, S.A.	Monto del cheque, cuyo concepto no se señala.
12	73	Oficio de la Directora General de Recursos Humano, de fecha 17 de noviembre de 1995, dirigido ala Ministra Victoria Adato Green de Ibarra, por el que envía cheque de Banamex por concepto de devolución del importe de primas descontadas indebidamente a su pensión.	Monto del cheque
13	74	Constancia de percepciones fecha el 9 de febrero de 1995	Montos de percepciones por jubilación.
14	75	Constancia de percepciones ejercicio 1995	Percepciones y retenciones por jubilación.
15	76	Constancia de percepciones ejercicio 1996	Percepciones y retenciones por jubilación.
17	77	Constancia de percepciones ejercicio 1997	Percepciones y retenciones por jubilación.
18	78	Escrito de la Ministra Victoria Adato	Número de cuenta

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

		Green, en que autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos de la SCJN para realizar cargos a importes depositados en exceso en su cuenta bancaria.	
19	79	Constancia de la Directora General de Recursos Humanos de la SCJN, de la percepción máxima base de cotización al ISSSTE hasta el 31 de enero de 1991.	Montos de percepciones por jubilación. EN ESTA FOJA ES NECESARIO REALIZAR LA RESERVA CORRESPONDIENTE
20	80	Constancia de percepciones ejercicio 2001	Percepciones y retenciones por jubilación.
21	81	Constancia de percepciones ejercicio 2002	Percepciones y retenciones por jubilación.
22	82	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	Beneficiarios

De inmediato deberá ser insertada la leyenda en los espacios en que se reservan datos de carácter confidencial, realizar las correcciones y reservas que en lo particular se indican y, con ello, proceda la Dirección General de Personal, por conducto de la Unidad de Enlace, a poner a disposición de la peticionaria Argelia del C. Montes V. las versiones públicas de los expedientes de las señoras Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez y Victoria Adato Green, en la modalidad por ella preferida, es decir, en copia simple, en un término de diez días hábiles contados a partir de la acreditación del pago correspondiente. Con ello, este Comité de Acceso a la Información considera parcialmente satisfecho el derecho de acceso a la información pública gubernamental ejercido por Argelia del C. Montes V., en cuanto hace a los expedientes administrativos de las señoras Ministras en mención.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

En consecuencia, este Comité resuelve:

ÚNICO. Con la inserción que se realice de la leyenda de reserva respectiva y las correcciones que se especifican, se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información respecto de la versión pública de los expedientes laborales administrativos de las señoras Ministras Gloria León Orantes, Fausta Moreno Flores, Martha Chávez Padrón de Velázquez y Victoria Adato Green, en términos de la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad proceda a su ejecución y la haga del conocimiento de la solicitante, de la Dirección General de Personal, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del nueve de enero de dos mil ocho, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente; de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo, de la Contraloría, y de Servicios. Firman: el Presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe. Ausente: el Secretario General de la Presidencia.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO
RAFAEL COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
SERVICIOS, INGENIERO JUAN
MANUEL BEGOVICH GARFIAS, EN
SU CARÁCTER DE PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.**

**SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES 28/2007 Y 20/2007,
RELACIONADAS CON LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 28/2006-A**

Esta foja corresponde a la última del seguimiento a las ejecuciones 28/2007 y 20/2007, relacionadas con la clasificación de información 28/2006-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de nueve de enero de dos mil ocho, derivada de la solicitud de acceso presentada por Argelia del C. Montes V.